


Instituto García Oviedo



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN GARCÍA OVIEDO Y LA ASOCIACIÓN DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 5 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 14/2011, de 1 de junio y Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero.

Y de otra parte, D. Antonio Jesús Amador Blanco, Presidente de la Asociación de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio-marco, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Naturaleza y objetivos de las Partes intervinientes

La Asociación de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (en adelante, AIOTUV) es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Sevilla, cuyos objetivos fundamentales se centran en

velar por la dignidad profesional de sus miembros y mejorar, mediante el perfeccionamiento y constante formación intelectual de los mismos, el ejercicio de funciones, desde la autonomía e independencia, que están intrínsecamente vinculadas al efectivo cumplimiento normativo y al control de las ilegalidades urbanísticas con respeto al principio de legalidad.

Entre las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad se encuentran *“la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura”* y *“la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística”* (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación “García Oviedo” (CIF: Q-4118001-I), perteneciente a la Universidad de Sevilla tiene como fines propios *“el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc.”* a cuyo fin colaborará *“con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación”* con las que podrá celebrar *“convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla”* (artículos 4 y 5 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 8 de marzo de 2006).

Segundo. Finalidad del Convenio

En atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la AIOTUV y el Instituto Universitario de Investigación “García Oviedo” declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los destinatarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la Ciencia jurídico-administrativa, en la que se encuadran las potestades de disciplina en materia de ordenación territorial, urbanística y de vivienda.

Tercero. Facultades de suscripción

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, los Estatutos de la AIOTUV (art. 23) recogen la facultad de su Presidente para la representación de esta Asociación.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio-marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre la Asociación de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo", para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común.
- c) Realizar acciones conjuntas para contribuir a la formación de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Colaborar recíprocamente en la obtención de información, no afectada por secreto profesional, que facilite la creación de bases de conocimientos para el estudio de la Administración Pública y del Derecho Administrativo.

- e) Colaborar reciprocamente en la publicación de obras de Derecho Administrativo, a través de las ediciones propias del Instituto Universitario de Investigación García Oviedo.
- f) Intercambiar de modo permanente todas sus publicaciones, según se especifica en el acuerdo quinto de este Convenio.

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la AIOTUV y el Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo" se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-marco.

Para cada proyecto que se realice en desarrollo del presente Convenio-marco se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán sus objetivos, características y compromisos que asumen cada una de las partes.

Además, cada una de las asociaciones incorporará un *link* en su respectiva página web que dé acceso a la página web de la otra.

Tercero. Financiación

La formalización de este Convenio-marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se celebren, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

Cuarto. Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-marco integrada por el/la Presidente/a de la AIOTUV, que presidirá la Comisión; la Directora del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo", que, por designación del Rector de la Universidad de Sevilla, ostentará la Vicepresidencia; y por dos

vocales, uno nombrado por la Presidencia de la AIOTUV y uno por la Dirección del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo", elegidos en ambos casos entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el vocal que se designe mediante mutuo acuerdo del/a Presidente/a y el/la Vicepresidente/a de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta Comisión, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio-marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Proyección pública

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

En particular, cada una de las partes incorporará un *link* en su respectiva página web que dé acceso a la página web de la otra.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

Sexto. Duración del Convenio

El presente Convenio-marco tiene una vigencia de dos años desde el momento de su firma.

El Convenio se prorrogará de forma automática, por igual período de dos años, salvo que alguna de las partes, en el mes anterior a su expiración, comunique de modo fehaciente a la otra su voluntad de poner fin a esta colaboración.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio-marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio-marco está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.d), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio-marco.

Octavo. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento, por parte de la AIOTUV y del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo", de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Noveno. Extinción del Convenio

Este Convenio-marco podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio-marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.


Instituto García Oviedo



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio-marco de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**POR LA ASOCIACIÓN DE INSPECTORES DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO
Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Fdo.: Antonio Jesús Amador Blanco